

## SUMMA de PROBÁTICA CIVIL Cómo probar los hechos en el proceso civil

Autor: *Luis Muñoz Sabaté*  
Editorial La Ley, Madrid, 2011, 725 páginas.

El presente compendio explora las diversas parcelas de la vida del ser humano en que la actividad probatoria recobra una especial importancia, dada la complejidad que llega a alcanzar la “*factualidad* del proceso en general, y muy particularmente, en nuestro caso, el *civil*”. Actúa esta obra como una buena guía para desmenuzar el complejo tejido fáctico y saber reconducir los hechos acompañados con la propia experiencia del lector.

Esta segunda edición de “SUMMA de PROBÁTICA CIVIL” nace con el objetivo de ampliar, con nuevos supuestos fácticos, el estudio de la prueba en el proceso civil contenido en la primera edición, sin perder de vista la sencillez y la disposición sistemática de los temas que caracterizan esta labor.

Su creador, Luis MUÑOZ SABATÉ, es abogado y psicólogo; actualmente, profesor titular de Derecho Procesal y presidente del Instituto de Probática y Derecho Probatorio de la Facultad de Derecho de ESADE. Cuenta con dos másteres de la Universidad Pompeu Fabra, uno en Derecho del Trabajo y el otro en Seguridad Social. Fue durante más de siete años Presidente del Tribu-

nal Arbitral de Barcelona y hoy se erige como Presidente de Honor de esta institución que hasta hace poco más de un año había gestionado más de 1473 arbitrajes. Asimismo, es socio fundador del bufete Dret Privat, situado en Barcelona.

Como ya adelantábamos al principio, en esta segunda edición el autor incorpora algo más de setenta nuevas citas indiciarias y argumentales, fruto del estudio pormenorizado de recientes sentencias judiciales. Con todo ello, aborda presunciones, argumentos de prueba y estrategias probatorias en los órdenes penal, laboral, administrativo y, fundamentalmente, civil; dando solución a situaciones variopintas que abarcan desde las más genéricas (la atribución de la carga de la prueba en diferentes casos) a otras especialmente concretas, como por ejemplo si “los aparatos de aire acondicionado funcionaban a un máximo insoportable”, “¿por qué se es administrador de hecho y no de derecho?”, “¿cómo demostrar que al Abogado se le contrató para que se encargara de una determinada actuación judicial y no otra?”, “¿quién invadió el carril contrario?” e, incluso, “¿cómo ayudarle a probar que el alumno copió su examen?”.

Tal y como se expresa en el propio volumen, no sólo se trata de proporcionar “citas” o “máximas de experiencia”, sino “sobre todo ofrecer al operador jurídico lo que hoy se llama una “**lectura de ideas**”, e incluso “de hipótesis”, destacando los indicios y argumentos más recurrentes y que proporcionan mayor “carga intuitiva” para el planteamiento

de analogías y estrategias probatorias. En relación con aquellas “máximas”, apunta el autor que estas reglas para la vida permanecen por lo general sin desarrollarse de una forma “expositiva y sistemática”, ante lo cual la presente obra reacciona y “aligera el pensamiento lógico y experiencial”.

Además, conviene destacar el carácter exhaustivo con que el autor aborda los temas, proponiendo valoraciones en ocasiones distintas y contrapuestas que, muy lejos de suponer una dificultad añadida, responde a la consideración de circunstancias muy variadas y “al inevitable ingrediente subjetivo que arrastra toda convicción” y, con ello, “enriquece el pensamiento inferencial”. Prueba de esta exhaustividad es, además, el hecho de que la mayoría de las citas jurisprudenciales incorporadas al escrito provengan de las Audiencias Provinciales, y no del Tribunal Supremo o los Tribunales Superiores de Justicia, ya que es en aquéllas donde se ahonda verdaderamente en el tratamiento y la valoración de la prueba.

Con un destacable rigor científico, sistematiza MUÑOZ SABATÉ el contenido de la obra en dos grandes categorías: *genothemas probandi* y *themas probandi*, en representación de lo que él considera “hecho genérico categorizado” y “hecho concreto historificado objeto de prueba en un determinado proceso”, respectivamente. De esta forma, el conjunto del trabajo aparece dividido en 118 *genothemas* y éstos, a su vez, en distintos *themas* con planteamientos derivados de la praxis judicial y la solución probática que han merecido, como

ejemplificaremos a continuación.

Por la extensión con que son detallados, merece la pena destacar algunos de los *genothemas* que componen la obra. El número vigésimo séptimo se corresponde con el “**Conocimiento de un hecho o estado**” y aborda, entre otros *themas*, la efectividad del indicio *affectio*, si en el momento de la venta o del arrendamiento conocía el adquiriente el estado de deterioro de la finca o su situación jurídica, si conocía el transportista la naturaleza de la carga, si el adquiriente conocía la venta o donación fraudulenta de los inmuebles y, finalmente, el hecho de que la percepción no siempre implica a la vez conocimiento de lo que se percibe, particularizando el caso de información a un accionista.

Al anterior cabe sumar el *genothema* dedicado a los “**Daños y perjuicios**”, ya que la relevancia de la actividad probatoria en este ámbito resulta evidente, en casos como cuándo se debe responder por el daño no cometido, además de por el daño cometido; la prueba del daño moral; la prueba de los daños y perjuicios en la propiedad industrial; la prueba de los beneficios dejados de percibir y, en general, indemnizaciones por rupturas de relaciones contractuales.

Similar atención merecen los apartados destinados a la “**Prestación defectuosa**”, en particular los *themas* sobre mala práctica médica y la negligencia en la construcción, y al “**Producto defectuoso**”, con los efectos que se derivan de una pertinente demostración de la existencia del defecto; así como el *genothema* titulado “**Simulación de negocio jurídico**”.

Finalmente, una visión global de la obra nos permite apreciar la importancia que concede su autor a los concretos **indicios** que mayor contundencia aportan en las diferentes situaciones. Sírvase de ejemplo los indicios *mutatio, indocumentatio, possessio instrumenti, premissio, cognitio, affectio, silentium, ubicatio rei, comparatio* y *coyuntura*.

En definitiva, pese a ser un compendio preferentemente orientado a juristas de lo procesal y a docentes del Derecho sustantivo, la precisión terminológica y el carácter científico del escrito no dificultan su comprensión por un lector jurídicamente menos curtido, ya que goza de un contenido de gran atractivo práctico y una estructura extremadamente cómoda de manejar. En cualquier caso, de buscarse un análisis más profundo sobre las pruebas, MUÑOZ SABATÉ recomienda su obra en cinco

volúmenes *Tratado de Probática Judicial*, J. M., Bosch Editor, Barcelona, 1992 a 1996.

Poniendo fin a esta breve presentación, cabe plantearse, igual que hace el autor en las reglas iniciales para el entendimiento y uso de su obra, “qué aumento de verdad histórica aporta a la probática judicial nuestra semiótica indiciaria”. Respondemos, de la misma manera, con sus propias palabras: “Seguramente ningún descubrimiento sensacional. Sólo ordena y ayuda a despertar el propio sentido común y a permitirle elaborar con ello proposiciones de prueba que tal vez podrían escapársele”.

María Megías Falcón  
Alumna Colaboradora  
Área de Derecho Procesal  
Dpto. Disciplinas Comunes  
Universidad Pontificia Comillas